



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

INICIPIO LIBRE No. 377

COL. STA. CRUZ ARROYAS
07310 MEXICO, D. F.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE.
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE.
DIRECCION DE NAVEGACION.
109.202.021

México, D.F., marzo 14 de 1997.

062

CIRCULAR

Con motivo del Programa de Reestructuración de la Dirección General de Marina Mercante, correspondiente al año 1997, dentro del cual como estrategia se ha contemplado el fortalecimiento de la Autoridad Marítimo Portuaria, estableciéndose como línea de acción la gestión en las Capitanías de Puerto y descentralizando funciones centrales; dando inicio este programa con la autorización del embarque a Técnicos Extranjeros en embarcaciones pesqueras mexicanas como instructores en materia de pesca.

Para lo cual hago del conocimiento de esa Autoridad Marítimo Portuaria, los requisitos que se deberán presentar para dar trámite a las autorizaciones, como a continuación se describe:

REQUISITOS	
1.-	ESCRITO DE SOLICITUD.
2.-	PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, SECCION NO INMIGRANTES.
3.-	FORMA FM-3.
4.-	PERMISO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.
5.-	POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPANIA AFIANZADORA, POR LA CANTIDAD DE \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE COMO TECNICO EXTRANJERO (LA QUE DEBERA EXPEDIRSE CONFORME A LA LEYENDA ANEXA).
6.-	DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO GENTE DE MAR.
7.-	REMITIR COPIA DE LA AUTORIZACION A LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

PRINCIPIO LIBRE No. 377
COL. STA. CRUZ ADOYAC
07310 MEXICO, D. F.

- En el caso de los Pilotos Helicoplistas que laboran a bordo de los buques atuneros y que son de nacionalidad extranjera, además de los requisitos descritos anteriormente, deberán contar con la licencia respectiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Todos los tripulantes extranjeros que embarquen en los buques pesqueros, llevarán una libreta de bitácora en la cual anotarán los cursos impartidos a los tripulantes de pesca, dicha libreta deberá ser autorizada y visada por la Capitanía de Puerto, una vez autorizado el embarque lo harán del conocimiento de la Dirección General de Marina Mercante.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RODRIGO J. CHAVEZ MARTINEZ.

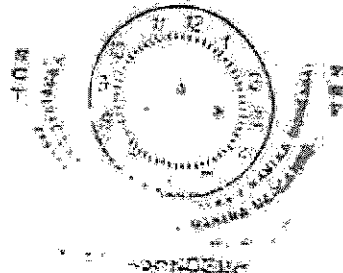
- C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Coordinador General de Marina Mercante.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
- C.c.p.- Cap. Alt. Gabriel Rivera Miranda.- Director General de Capitanías.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MARG.

Refer.odn021*nsr*mlgf

ANEXO:

17 MAR 1977





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

TEXTO DE LA FIANZA

INICIPIO LIBRE No. 377

CALLE STA CRUZ ATOYAC
07310 MÉXICO, D.F.

\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PARA GARANTIZAR POR: _____ EL EMBARQUE DEL
SEÑOR _____ DE NACIONALIDAD _____
COMO TÉCNICO PESQUERO A BORDO DE LA EMBARCACIONES
DE _____, ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA

ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, LA COMPAÑÍA DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, REFORMADO POR EL DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981. PARA INTERPRETACIÓN SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. PARA SER CANCELADA LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ REQUISITO LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

RELACION DE CAPITANIAS

1. ACAPULCO, GRO.
2. CABO SAN LUCAS, B.C.S.
3. CD. DEL CARMEN, CAMP.
4. COZUMEL, Q. ROO.
5. ENSENADA, B.C.
6. GUAYMAS, SON.
7. LA PAZ, B.C.S.
8. LAZARO GARDENAS, MICH.
9. MANZANILLO, COL.
10. MAZATLAN, SIN.
11. PROGRESO, YUC.
12. PUERTO CEIBA, TAB.
13. PUERTO MADERO, CHIS.
14. PUERTO VALLARTA, JAL.
15. SALINA CRUZ, OAX.
16. TAMPICO, TAMPS.
17. TOPOLOBAMPO, SIN.
18. TUXPAN, VER.
19. VERACRUZ, VER.